

goza, entre partes, de una, como demandante, don Jaime Alvarez Oros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa, se ha dictado sentencia con fecha 25 de marzo de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En el presente recurso contencioso número 641/1986, deducido por don Jaime Alvarez Oros, decretamos una nulidad de actuaciones administrativas a partir del momento inmediatamente anterior a la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa, de 30 de mayo de 1985, que anulamos sin conservación de ninguna diligencia posterior, disponiendo que se acuerde el que por el Tribunal Médico Superior de las Fuerzas Armadas sea reconocido el actor, señor Alvarez Oros, siguiendo luego el expediente administrativo su legal tramitación hasta dictarse, en forma expresa, la nueva Resolución que proceda en trámite de alzada.

No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Director de Mutilados.

16117 *ORDEN 713/38469/1987, de 28 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 6 de octubre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón Saiz Abaúnza.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Ramón Saiz Abaúnza, representado por el Procurador don Mauro Fermín y García-Ochoa, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra sentencia de 3 de octubre de 1984, dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso número 685/1983, se ha dictado sentencia con fecha 6 de octubre de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por don José Ramón Saiz Abaúnza, contra sentencia de 3 de octubre de 1984, dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso número 685/1983, debemos revocar y revocamos dicha sentencia y declaramos la nulidad de la Orden delegada número 430/00341/1983, de 12 de abril, que pasó al recurrente a la situación de "retirado"; sin hacer expresa mención de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia firme, que se notificará a las partes, con expresión de los recursos que en su caso procedan, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada.

16118 *ORDEN 713/38470/1987, de 28 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 7 de marzo de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margarita Batle Llompart.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, doña Margarita Batle Llompart, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de fechas 14 de mayo y 3 de julio de 1985, se ha dictado sentencia con fecha 7 de marzo de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margarita Batle Llompart, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de fecha 14 de mayo y 3 de julio de 1985, debemos declarar y declaramos la nulidad de los mismos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, reconociendo el derecho del esposo de la actora a alcanzar el empleo de Capitán, que era al que habría llegado de haber continuado en activo, y todo ello sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido junto con el expediente a la oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

16119 *ORDEN 713/38473/1987, de 28 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 13 de febrero de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares».*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, «Empresa Bazán», quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de la Dirección de Construcciones Navales Militares, se ha dictado sentencia, con fecha 13 de febrero de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de la Dirección de Construcciones Navales Militares de fecha 30 de marzo de 1983, así como frente a la también Resolución del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, del día 16 de marzo de 1984, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulada, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones por su desconformidad a derecho; con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la penalidad por ellas impuesta a la recurrente.

Sin expresa imposición en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente administrativo, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Al notificarse la presente sentencia se indicará a las partes las circunstancias a que se refiere el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el